



Rad. 680013110004-2019-00563-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El artículo 509 del CGP enuncia que, una vez presentada la partición, se procederá así: "1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, **dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. (...)** 3. **Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente**, pero si ninguna prospera, así lo declarará el juez en la sentencia aprobatoria de la partición".

Teniendo en cuenta que ambos extremos procesales por intermedio de las mandatarias judiciales dentro del término de traslado concedido por auto del 23 de septiembre de 2022 presentan objeción al trabajo de partición, para los fines establecidos en el inciso tercero del artículo 129 del CGP se dispone correr traslado por el término de tres (3) días de las objeciones planteadas.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **0117** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **13 de OCTUBRE de 2022**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

OPOSICIÓN A TRABAJO DE PARTICIÓN

Carmen Alicia <carmenaliza@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 8:51 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO: 2019-563
PROCESO: V.S. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE: ANA GREGORIA RINCON MEJIA.
DDO: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

Atento saludo,
comendidamente me permito arrimar lo del asunto para su correspondiente tramite.
de la señora juez,
con altísimo respeto,

Abogada,
CARMEN ALICIA ZAPATA

CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE
ABOGADA.

Septiembre 28 de 2022

SEÑORA
JUEZ CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA
E.S.D.
CORREO ELECTRONICO: j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2019-563
PROCESO: V.S. LIQUIDACION DE SOCIEDAD
CONYUGAL
DTE: ANA GREGORIA RINCON MEJIA.
DDO: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

**ASUNTO: OBJECION DE CONFORMIDAD A LO REGULADO EN
NUMERAL CUARTO DEL ARTICULO 509 DEL C.G.P.**

CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE, de los generales de ley y civiles ya conocidos, obrando Como apoderada judicial de la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA** dentro del proceso de la referencia, actuando dentro del término de oportunidad, respecto al traslado del trabajo de partición presentado, me permito presentar **OBJECION** a la misma, la cual sustentaré en los siguientes términos:

1. Lo planteado por el auxiliar de la justicia en su trabajo de partición, permite observar **la DESIGUALDAD** en la adjudicación de las hijuelas, olvidando ceñirse a las reglas generales de **EQUIDAD** para la formación de las hijuelas.
2. **No CUMPLIÓ** el partidor, lo que ordena la ley: que el 50% de los pasivos y 50% de los activos deben ser adjudicados a cada cónyuge
3. No se ha entregado ningún “acuerdo de partición” firmado por las partes que faculten al partidor de adjudicarle el activo bien mueble vehículo por ejemplo en un 100% a mi mandante.
4. Se objeta el avalúo relacionado en la PARTIDA PRIMERA, porque se habla de AVALUO COMERCIAL, cuando el valor que se da corresponde a AVALUO CATASTRAL, y a la vez a la PARTIDA NUMERO DOS, le da un avalúo comercial, no es claro el valor que se adjudica: en uno es avalúo **catastral** y el otro es avalúo **comercial**.

En el evento de que no prospere dicha objeción respecto al avalúo dado al inmueble relacionado en la PARTIDA PRIMERA, solicito requerir al partidor a fin de que CLARIFIQUE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE CADA CONYUGE y recompensas en el 50% en cabeza de cada cónyuge.

El trabajo de partición debe hacerse conforme lo ordena la ley si no hay acuerdo entre las partes.

Mi cliente pide sea adjudicado los activos en un 50% y los pasivos en un 50%.

5. No hace diferencia el partidador en su escrito de partición, lo que corresponde a activos y pasivos:

- hace una mezcla de hijuelas activos y pasivos sin presentar un entendimiento claro en su trabajo, y decide dejar el activo en un 100% a mi mandante en lo que se refiere al vehículo automotor del que no se sabe dónde está, solo se conoce su pasivo porque así lo registra la autoridad correspondiente.
- Adjudica las compensaciones por valor de \$6.513.478, en la casa de fontana, la cual tiene un AVALUO CATASTRAL, por cuanto este inmueble si tiene matricula inmobiliaria, que permite determinar su avalúo catastral- desmejorando a mi cliente toda vez que el otro inmueble es una posesión irregular de la cual no se tiene certeza cuando se va a legalizar este predio fantasma que ni siquiera tiene matrícula inmobiliaria global ignorándose por completo quien figura como persona titular de derechos reales de esta casa lote.
- LA CUARTA HIJUELA que da al señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, no se entiende a qué corresponde y adjudica derechos por la suma de \$9.826.581,50 que dice corresponden al 11.99% del valor total del inmueble ubicado en Girón Santander.
- LA QUINTA HIJUELA: se la adjudica a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, en un porcentaje de **22.98%** que corresponde al inmueble que identifica en la PARTIDA PRIMERA, la casa ubicada en fontana, siendo lo correcto el 50% lo que le corresponde.
- LA SEXTA HIJUELA la adjudica a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA un porcentaje de **55.46%** respecto al inmueble ubicado en Girón Santander. (porcentaje mayor)
- LA SEPTIMA HIJUELA la adjudica en un 100% a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, la cual corresponde al vehículo automotor por valor de \$4.070.000
- LA HIJUELA NUMERO OCHO, que corresponde al 50% del pasivo total, se LO ADJUDICA a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA dentro del inmueble que esta ubicado en el asentamiento Mirador de la aldea, y al cual le dieron un AVALUO COMERCIAL de \$81.896.730, pues como no tiene folio de matrícula no se determina el avalúo catastral.

Su señoría, el inventario de los bienes relictos fueron:

ACTIVO
BIENES SOCIALES:

PARTIDA PRIMERA: Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12 que se identifica catastralmente con el número de matrícula inmobiliaria no. 300-199981 y se identifica, describe y alindera así: La casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros cuadrados y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6,58 mts) con la vía interna de acceso; **POR EL ORIENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número once, (11) **POR EL OCCIDENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número trece (13). **POR EL SUR** en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58MTS) con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

AVALUO CATASTRAL: para efectos de liquidación se avalúa **catastralmente** incrementado en un 50% de conformidad con lo regulado en el artículo 444 del C.G.P. siendo entonces el total del avalúo la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL..... (\$122.751.000).**

PARTIDA SEGUNDA: posesión de inmueble urbano Luis Alberto quintero III etapa, mirador de la aldea, ubicado en la carrera 35 No. 34b-04 casa 32 del municipio de Girón Santander.

TRADICION: fue comprada mediante carta venta, en vigencia de la sociedad conyugal, se desconoce si posee matricula inmobiliaria el lote de mayor extensión, al igual si es terreno baldío, no se puede certificar a ninguna persona como titular de derechos reales, dicho del cual emerge que no está acreditado con certeza la propiedad privada.

AVALUO COMERCIAL, realizado el pasado 14 de agosto de 2020 por el perito evaluador CESAR YONAYDER DURAN SAMANIEGO en la suma de**\$81.896.730**

PARTIDA TERCERA: VEHICULO CLASE CAMPERO DE PLACAS INC-741 MARCA DAIHATSU, modelo 1978, color blanco, numero de motor MR20-444564H

AVALUO: conforme lo certifica la oficina de tránsito y transporte en la suma de..... **\$4.070.000**

PASIVO SOCIAL:

PARTIDA PRIMERA: Obligación con el municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial unificado de los años 2006 a 2022, por valor de: **\$ 8.771.000**

PARTIDA SEGUNDA: Impuesto del vehículo clase campero de placas inc-741 marca DAIHATSU, modelo 1978, color blanco, numero de motor MR20-444564H.....**\$ 1.062.596**

PARTIDA TERCERA: Obligación No. 106090848 Banco GNB SUDAMERIS (con que se canceló la hipoteca de la casa de habitación ubicada en fontana..... **\$40.521.115**

PARTIDA CUARTA: deuda administración partida primera del activo...
\$2.932.000

TOTAL, PASIVOS..... \$ 53.286.711

COMPENSACIONES:

En favor del señor FRANKLIM PORRAS

PARTIDA UNICA: la suma de \$6.513.478, como saldo a favor por los pagos descontados al señor FRANKLIM POR EL BANCO SUDAMERIS PARA CANCELAR LA HIPOTECA DE LA PRIMERA PARTIDA DEL ACTIVO. Quedando un saldo pendiente por pagar como compensación a favor del demandado por valor de \$6.513.478.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 1831 del C. C., a cada cónyuge, por sus gananciales, le corresponde el **50%** de los bienes sociales.

TOTAL, DEL ACERVO BRUTO SOCIAL \$208.717.730

MENOS PASIVO \$ 53.286.711
(Se debe verificar impuestos carros y casa fontana)

ACERVO LIQUIDO SOCIAL..... \$155.431.000

ADJUDICACION

Teniendo en cuenta el total del acervo liquido social, a cada uno de los cónyuges les correspondería por gananciales la suma de \$77.715.509.50, pero a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA se le descontará de sus gananciales el valor correspondiente a las COMPENSACIONES a favor del señor JORGE FRANKLIM PORRAS por valor de \$6.513.478.

PARA PAGARLE LOS GANANCIALES A LA CONYUGE ANA GREGORIA RINCON MEJIA SE LE ADJUDICARAN LOS SIGUIENTES BIENES

PARTIDA PRIMERA: el 50% Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12 que se identifica catastralmente con el número de matrícula inmobiliaria no. 300-199981 y se identifica, describe y alindera así: La casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros cuadrados y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6,58 mts) con la vía interna de acceso; **POR EL ORIENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número once, (11) **POR EL OCCIDENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número trece (13). **POR EL SUR** en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58MTS) con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

El valor que se le adjudica a esta partida es la suma de.....\$**61.375.500**

PARTIDA SEGUNDA: EL 0.420463446% DE POSESION DE INMUEBLE URBANO LUIS ALBERTO QUINTERO III ETAPA, MIRADOR DE LA ALDEA, UBICADO EN LA CARRERA 35 No. 34b-04 casa 32 Girón Santander el valor que se le adjudica a esta partida es por la suma de..... \$34.434.287

(SE LE RESTA LOS \$6.513.728 que le debe a Franklin por recompensas).

PARTIDA TERCERA: el 50% del VEHICULO CLASE CAMPERO DE PLACAS INC-741 MARCA DAIHATSU. el valor que se le adjudica a esta partida es por la suma..... de \$2.035.000

PARA PAGARLE AL SEÑOR FRANKLIM PORRAS SE LE ADJUDICARAN LOS SIGUIENTES BIENES

Teniendo en cuenta el total del acervo liquido social, a cada uno de los cónyuges les correspondería por gananciales la suma de \$77.715.509.50, pero a la señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA se le descontará de sus gananciales el valor correspondiente a las COMPENSACIONES a favor del señor JORGE FRANKLIM PORRAS por valor de \$6.513.478

PARTIDA PRIMERA: el 50% Una casa de habitación junto con el lote de terreno en el cual se encuentra construida en la carrera 17 Numero 98-40 Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12 del municipio de Bucaramanga, que hace parte dentro de un lote de terreno de mayor extensión, de donde se desprende la casa número 12 que se identifica catastralmente con el número de matrícula inmobiliaria No. 300-199981 y se identifica, describe y alindera así: La casa número 12 tiene un área privada de lote de 75.15 metros cuadrados y un área construida de 101.68 metros cuadrados y está determinado por los siguientes

LINDEROS: POR EL NORTE: en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6,58 mts) con la vía interna de acceso; **POR EL ORIENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número once, (11) **POR EL OCCIDENTE:** En trece metros con treinta centímetros (13,30 MTS), con la medianía que la separa de la casa número trece (13). **POR EL SUR** en seis metros con cincuenta y ocho centímetros (6.58MTS) con muro de medianía que la separa de la zona de sección tipo A de la urbanización.

El valor que se le adjudica a esta partida es la suma de... **\$61.375.500**

PARTIDA SEGUNDA: EL 0.579536554% DE POSESION DE INMUEBLE URBANO LUIS ALBERTO QUINTERO III ETAPA, MIRADOR DE LA ALDEA, UBICADO EN LA CARRERA 35 No. 34b-04 casa 32 Girón Santander el valor que se le adjudica a esta partida es por la suma de..... \$47.461.743

(en esta partida se le adjudica el valor de gananciales: \$6.513.478)

PARTIDA TERCERA: el 50% del VEHICULO CLASE CAMPERO DE PLACAS INC-741 MARCA DAIHATSU. el valor que se le adjudica a esta partida es por la suma de..... \$2.035.000

HIJUELA DE PASIVOS

ESTAS HIJUELAS SE ADJUDICARÁN EN PARTES IGUALES (50%) cada uno- A LOS CONYUGES

PARTIDA PRIMERA: Obligación con el municipio de Bucaramanga por concepto de impuesto predial unificado de los años 2006 a 2022, por valor de: **\$ 8.771.000**

PARTIDA SEGUNDA: Impuestos campero INC-741 marca DAIHATSU \$ 1.062.596

PARTIDA TERCERA: Obligación No. 106090848 Banco GNB SUDAMERIS (con que se canceló la hipoteca de fontana..... \$40.521.115.

PARTIDA CUARTA: DEUDA ADMINISTRACION PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO.....\$2.932.000

TOTAL, PASIVOS.....\$53.286.711

Los bienes que se afectan para el pago del pasivo son los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-199981 por valor de 122.751.000 y el del asentamiento ubicado en Girón Santander, el cual es una posesión irregular sin registro en instrumentos públicos. Por valor de \$81. 896.730 según avalúo pericial allegado.

El porcentaje que se afecta del inmueble ubicado **en fontana** para el pago del pasivo es del **25%** que se obliga a pagar cada cónyuge, es decir, cada cónyuge pagará la suma de \$13.321.677.75 DEL TOTAL DEL PASIVO

El porcentaje que se afecta del inmueble ubicado en **Girón Santander** para el pago del pasivo es del **25%** que se obliga a pagar cada cónyuge, es decir, cada cónyuge pagará la suma de \$13.321.677.75, DEL TOTAL DEL PASIVO.

El valor del porcentaje de estos inmuebles y bien mueble que ha de repartirse para el pago de gananciales a cada cónyuge es del 50%, es decir, cada cónyuge recibirá \$77.715.509.50.

HIJUELA DE COMPENSACIONES:

PARA PAGAR LAS COMPENSACIONES A FAVOR DEL CONYUGE FRANKLIM PORRAS, SE LE ADJUDICARÁ DEL SIGUIENTE BIEN:

PARTIDA UNICA: EL 7.9536% DE POSESION DE INMUEBLE URBANO LUIS ALBERTO QUINTERO III ETAPA, MIRADOR DE LA ALDEA, UBICADO EN LA CARRERA 35 No. 34b-04 casa 32 Girón Santander el valor que se le adjudica a esta partida es por la suma de \$6.513.478

COMPROBACION

TOTAL, DEL ACERVO BRUTO SOCIAL	\$208.717.730
MENOS PASIVO	\$ 53.286.711
ACERVO LIQUIDO SOCIAL.....	\$155.431.000,00
GANANCIALES PARA LA CONYUGE ANA GREGORIA	71.202.032
GANANCIALES PARA EL CONYUGE FRANKLIM	77.715.510
HIJUELA DE PASIVOS ANA GREGORIA	26.643.355.50
HIJUELA DE PASIVOS PARA FRANKLIM	26.643.355.50
HIJUELA DE COMPENSACIONES PARA FRANKLIN	6.513.478
SUMAS IGUALES	\$208.717.730

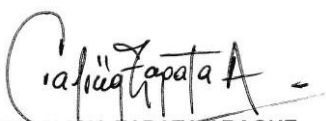
CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE
ABOGADA.

Por razón del valor de los bienes, y del valor de las adjudicaciones, las partidas deben ser adjudicadas en un **100%** a los cónyuges por Gananciales, compensaciones y para pago de pasivos en un **50 %** para cada uno.

Por lo anterior, su señoría, solicito a su digno despacho se sirva REQUERIR al partidor para que CLARIFIQUE el trabajo de partición que ha presentado al despacho.

En estos términos dejo presentada mi OBJECION AL TRABAJO DE PARTICION.

De la señora Juez,
Con altísimo respeto,



CARMEN ALICIA ZAPATA ARAQUE
C.C. No.37.934.282 de Barrancabermeja
T. P. No. 225.844 del C. S. de la J.



Maria Dulcelina Rodríguez Pérez <dulcelina.rodriguez@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 2:35 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICION.pdf;

Buenas tardes honorables funcionarios del despacho, me permito adjuntar **OBJECCION AL TRABAJO DE PARTICION** presentado por el partidor designado por el despacho.

Con respeto,

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ

ABOGADA EN EJERCICIO - ASESORA Y CONSULTORA

ESPECIALISTA EN:

- GESTIÓN HUMANA
- DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES
- DERECHO DE FAMILIA, DIVORCIO Y SUCESIONES

MAGISTER EN:

- DERECHO DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
- DERECHO DE FAMILIA

***TRABAJADORA SOCIAL**

***CONCILIADORA EN DERECHO**

Teléfono de contacto: 3016192947 - 6174192

Domicilio Profesional: Calle 35 No. 19-41 Oficina 701 Torre Sur "LA TRIADA" Bucaramanga

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ

ABOGADA

SEÑORA JUEZ
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

DEMANDANTE: ANA GREGORIA RINCÓN MEJÍA
DEMANDADO: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

RADICADO: 2019-00563

REFERENCIA: OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.326.290 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 207.069 del C.S. de la Judicatura, actuando como apoderada Judicial del señor **JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.876.895 de Barrancabermeja (Santander), con el debido respeto me permito presentar objeción al trabajo de partición presentado por el PARTIDOR, designado por el despacho, acorde a lo señalado en el artículo 509 del C. G del P. de la siguiente forma:

1- Es importante recordar que al realizar la partición se debe procurar que la separación que han realizado se materialice por lo cual se debe evitar que bienes queden en común y proindiviso, especialmente si como ocurren en el presente caso existen dos bienes inmuebles, lo ideal es que a cada uno de los cónyuges le quede un bien inmueble donde puedan vivir y evitar que los dos queden con porcentajes en ambos inmuebles, con la partición realizada por el señor Partidor designado los ex cónyuges, tendrían a acudir a otro proceso denominado PROCESO DIVISORIO y en este nuevo proceso se gastara tiempo y dinero que por la avanzada edad de las partes y el desgaste que han tenido los tiene enfermos y con deseos de poder terminar procesos judiciales, por lo tanto se requiere que en este proceso designe a cada quien un bien inmueble del que pueda disponer; de igual manera es importante recalcar que el ex cónyuge JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, es quien ha venido cancelando la obligación No. 106090848 que se tiene con el Banco GNB SUDAMERIS, la cual es descontada mes a mes de su mesada pensional, por tanto si se le adjudica el 100% de LA PARTIDA PRIMERA, que corresponde al inmueble ubicado en la carrera 17 No. 98-40 de la Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12 de Bucaramanga, M.I. No. 300-199881, con la cual se le cancelarán sus gananciales por \$77.715.509,50, que corresponden al 50% del activo líquido de la sociedad conyugal; adicional se le cancela la recompensa por valor de \$6.513.478, que corresponde al 4,1905% del activo de la sociedad patrimonial y se le adjudica el 95,0665% de la OBLIGACIÓN No. 106090848 que se tiene con el Banco GNB SUDAMERIS, que equivale a \$38.522.012,50 con lo cual se pagarían sus gananciales y seguiría asumiendo el crédito bancario.

2- A la señora **ANA GREGORIA** se le pagarían gananciales de la siguiente manera: Adjudicándole el 100% de la **PARTIDA TERCERA**, que equivale a la POSESIÓN del inmueble urbano ubicado en el barrio "LUIS ALBERTO QUINTERO III ETAPA, Mirador de la aldea, ubicado en la carrera 35 A- NO. 34 B- 04 Casa 32 del Municipio de Girón (Santander), con lo cual se le cancela el 45,8095% del activo de la sociedad conyugal que le corresponde por gananciales, teniendo en cuenta que debió pagar recompensa, por lo cual se cancelarían \$71.202.031,50 por gananciales, asumirá el 100% de impuesto predial de la PARTIDA PRIMERA, que corresponde a \$8.771.000; el 100% de los impuesto del campero INC-741 marca DAIHATSU por valor de \$1.062.596 y el 11,5620% de la deuda por la administración de la **PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO** inmueble M.I. 300-199981, que corresponde a \$339.987,50.

3- Respecto de la **PARTIDA SEGUNDA**, que corresponde a un vehículo clase CAMPERO DE PLACA inc-741 MARCA DAIHATSU, ese vehículo esta inservible, por lo cual debe venderse por chatarra y es una necesidad poder cancelar la placa, su valor corresponde a

*Calle 35 No. 19-41, oficina 701 Torre Sur del Centro Internacional de Negocios "LA TRIADA", del Municipio de Bucaramanga - Tel: 6802976 -3016192947
dulcelina.rodriguez@hotmail.com*

MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ

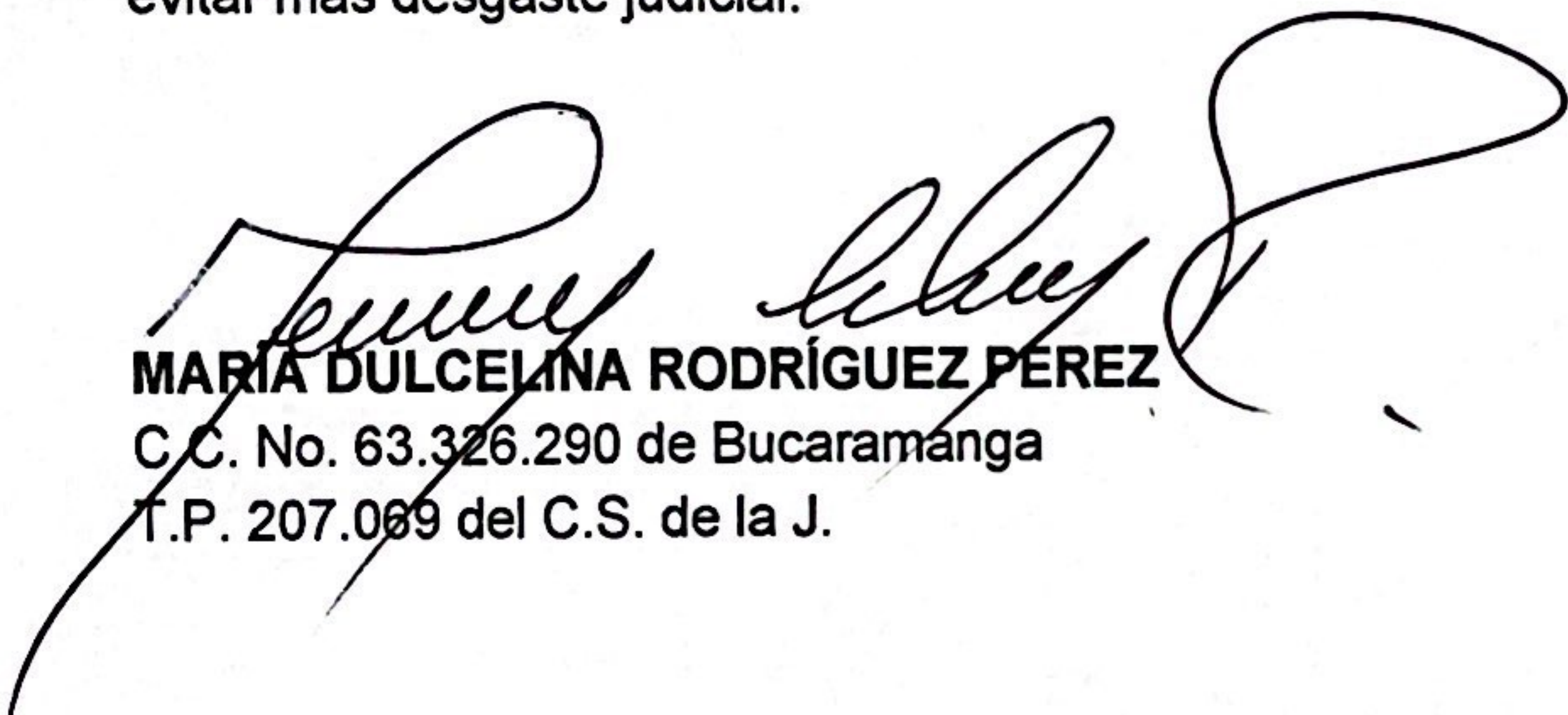
ABOGADA

\$4.070.000, esta en una finca de la ex cónyuge ANA GREGORIA, se adjudicará en 100% al señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, con el objeto de poder hacer los trámites y evitar que se sigan cobrando impuestos; su valor corresponde a \$4.070.000, por lo cual el asumirá el 4,9335% que hacía falta para cancelar el 100% de la OBLIGACIÓN No. 106090848 que se tiene con el Banco GNB SUDAMERIS, que equivale a \$1.477.987,50; asumirá el 88,4379% de la deuda por la administración de la PARTIDA PRIMERA DEL ACTIVO inmueble M.I. 300-199981, que corresponde a \$2.592.012,50.

De esta forma cada cónyuge quedaría con un inmueble y se cancelaría el pasivo de la sociedad conyugal, no se tendría que acudir a otro proceso como es la partición por venta en pública subasta; recalco es importante recordar que al señor JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, le están descontando el crédito de los \$40.000.000 de su mesada pensional y que por deudas de administración ya existe un proceso ejecutivo, en el cual se podría perder este inmueble, el demandado quedaría a cargo de la mayoría de los pasivos y garantiza que los podrá pagar, mientras de la demandante se ha negado a pagar hasta la cuota de administración.

4- El radicado señalado por el Partidor no corresponde al asignado al proceso, por tanto, también debe señalarse con el Radicado correcto.

Sean estas razones por las cuales se objeta la partición presentada y se solicita que la misma se adecue con el objeto que a cada cónyuge se le adjudique un bien inmueble para evitar más desgaste judicial.



MARÍA DULCELINA RODRÍGUEZ PÉREZ
C.C. No. 63.326.290 de Bucaramanga
T.P. 207.069 del C.S. de la J.